



**DECRETO 529/2020**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Rectificación del decreto 514/20.

Del: 27/03/2020; Boletín Oficial 24/04/2020

Visto

el Decreto Provincial N° 514/20; y

Considerando

Que mediante el mismo se aprobaron los aumentos comprometidos en la propuesta formulada por parte del Gobierno de la Provincia en el Acta Paritaria de fecha 5 de marzo de 2020 y en el Acta Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2020, en cuanto a lo que corresponda aplicar, para el conjunto de trabajadores que integran el Escalafón Húmedo.

Que, entre los aumentos dispuestos, se estableció mediante el artículo 2° del citado Decreto Provincial N° 514/20, elevar a partir del 1° de marzo de 2020, al CIENTO POR CIENTO (100%) el ítem ZONA que aplica a los adicionales particulares Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria que integran el Escalafón Húmedo.

Que al momento de la confección del artículo 2° del Decreto Provincial N° 514/20 y el considerando que lo sustenta, se produjo un error material involuntario al omitir incluir entre los adicionales cuyo valor ZONA sería incrementado del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) al CIENTO POR CIENTO (100%), el Adicional Residencia en Salud, creado por medio del Decreto Provincial N° 1547/15.

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 514/20 y el considerando, en su parte pertinente.

Que, asimismo, al momento de la confección de la Escala Salarial aprobada como Anexo I del Decreto Provincial N° 514/20, a través del artículo 5°, se produjo un error material involuntario al incluir el Adicional Sanidad entre los conceptos que componen la grilla de la Escala Salarial en cuestión.

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar la Escala Salarial a través de la sustitución del Anexo I, aprobado por el artículo 5° del Decreto Provincial N° 514/20, por una nueva grilla que sea aprobada mediante el presente Decreto.

Que la medida en curso se sustenta en lo establecido por el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 en cuanto dispone que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, se ha advertido que la aplicación del Ordenador Salario Salud (OSS), instituido mediante lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 514/20, requiere, para su correcta instrumentación, que se practiquen las aclaraciones y reglamentaciones pertinentes, facultad que se entiende corresponde delegar en el Ministerio de Finanzas Públicas, por cuanto cuenta con las áreas con la mayor expertis técnica en materia de liquidación de haberes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el noveno considerando del Decreto Provincial N° 514/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Que, asimismo, se propuso elevar del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) al CIENTO POR CIENTO (100%) el ítem ZONA que aplica a los adicionales Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria; correspondiendo, en esta instancia, incluir en dicho incremento al Adicional Residencia en Salud aprobado por el Decreto Provincial N° 1547/15. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto Provincial N° 514/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 2°.- Elevar, a partir del 1° de marzo de 2020, del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) al CIENTO POR CIENTO (100%) el ítem ZONA que aplica a los adicionales particulares Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; Función Sanitaria y Residencia en Salud que integran el Escalafón Húmedo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 3°.- Sustituir la Escala Salarial para el Escalafón Húmedo aprobada como Anexo I del Decreto Provincial N° 514/20, mediante lo dispuesto por su artículo 5°, por la Escala Salarial para el Escalafón Húmedo que se aprueba como Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 4°.- Instituir al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del Decreto Provincial N° 514/20 y sus modificatorios, delegando la facultad de reglamentación e interpretación de las disposiciones establecidas en dicha medida.

Art. 5°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA - Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

